

## **CIRCULAR N° 2**

**Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA, PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA CON FINANCIAMIENTO PARA LA OBRA SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO EN EL TRAMO TOLOSA – LA PLATA DE LA LÍNEA GENERAL ROCA  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES RESOLUCIÓN S.T. N° 427/2006.**

Se informa a los adquirentes del pliego correspondiente a la licitación mencionada en la referencia que, con motivo de las consultas que seguidamente se consignan, se emiten respectivamente, las siguientes respuestas aclaratorias:

### **CONSULTA N° 1**

Entendemos que en la presente instancia de precalificación, y en lo que a la presentación de un Consorcio o UTE a conformar refiere, el hecho de aceptar un Compromiso de Asociación como condición demostrativa de asociación futura efectiva en cualquiera de las formas legalmente válidas en la República Argentina, no representa disminución alguna en las condiciones de compromiso y responsabilidad que las Partes deben asumir, tanto entre sí como frente al Cliente, según lo requerido por el Pliego, prueba de lo cual es la usual aceptación del mencionado Compromiso de Asociación por parte de los distintos organismos públicos en las licitaciones que estos llevan adelante. Solicitamos entonces que dicho Compromiso de Asociación pueda reemplazar la presentación del contrato de constitución inscripto o el trámite de inscripción en su caso.

### **RESPUESTA:**

Será aceptada la presentación de Oferentes bajo la calidad de compromiso de consorcio. En tal sentido se deberá presentar un Compromiso de Asociación, en el cual deben quedar claramente indicadas las condiciones de compromiso y responsabilidad exigidas entre las partes y frente al Cliente, de acuerdo a lo detallado en el P.B.C.

### **CONSULTA N° 2**

En el Art. 14.2 "Del Contenido de la Oferta" se menciona que "El contenido de los Sobres será el siguiente: Sobre N° 1: Antecedentes y Garantía de Oferta...". Sin embargo en el Art. 14.6 "Contenido Sobre N° 3", se indica claramente en el subnumeral 14.6.1. a la Garantía de Oferta, lo cual induce a pensar que dicho documento deberá presentarse en ocasión de la presentación de dicho Sobre N° 3.

En cualquier caso, se solicita que no existiendo aún proyecto ni oferta económica financiera y tratándose de una etapa de precalificación, se exceptúe la presentación en instancia del Sobre N° 1 de dicha Garantía de Oferta, posponiéndose la misma a la presentación del Sobre N° 2.

**RESPUESTA:**

El oferente deberá asegurar a la Autoridad de Aplicación el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente. Tal garantía podrá ser presentada junto a la documentación a incluir en Sobre N° 2 y será por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del Acto de Apertura de los Sobres N° 2 y N° 3 de la licitación.

Así también y se acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones, la obligación del mantenimiento de la OFERTA se renovará en forma automática por períodos de SESENTA (60) días corridos, si el OFERENTE no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la OFERTA con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

**CONSULTA N° 3**

Entendemos que, en el caso de Consorcios, en lo referido al cálculo de los distintos parámetros e indicadores detallados en el ítem 14.4.2.c. "Información Económica – Financiera", inciso vi) "Capacidad Patrimonial", se procederá obteniendo los valores requeridos en forma individual para cada integrante del Consorcio, para luego calcular el promedio ponderado considerando los respectivos porcentajes de participación de cada una de las empresas en el mencionado Consorcio, siendo los promedios ponderados así obtenidos los que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego Licitatorio.

**RESPUESTA**

La interpretación es correcta, respecto a la Capacidad Patrimonial, inciso vi), apartado 14.4.2.c. del Pliego de Bases y Condiciones, para el caso de la conformación de una Unión Transitoria de empresas, debe calcularse en base a los promedios porcentuales de cada integrante del consorcio. Es importante señalar que los Estados contables deberán presentarse para cada una de las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas.

**CONSULTA N° 4**

Respecto de los numerales 14.4.2.d, 14.4.2.e, 14.4.2.f y 14.4.2.g, interpretamos que dichas exigencias no serían de aplicación en el caso de empresas de origen extranjero. En tal sentido, consideramos que la complejidad de los trabajos a realizar y los detalles estructurales del eventual financiamiento pueden requerir que una empresa extranjera deba presentarse, aún teniendo representación o filial en Argentina, a través de su cada matriz, en función de poseer ésta y no su filial los distintos antecedentes tanto técnicos como económicos y financieros. Como consecuencia de ello, entendemos que la eventual presentación de la información requerida en los incisos antes mencionados por parte de la filial o sucursal local complementará el resto de la información requerida que presentará la casa matriz de la empresa extranjera, siendo ésta última en cualquier caso el sujeto de calificación.

**RESPUESTA**

Una empresa extranjera podrá presentarse como tal, sola o en Consorcio, aún teniendo representación o filial en Argentina. En tal sentido lo requerido en los incisos 14.4.2.d, 14.4.2.e, 14.4.2.f y 14.4.2.g del P.B.C. no será exigible a la casa matriz de la empresa extranjera, quien será en definitiva el sujeto de calificación. Complementariamente se indica que, en caso de presentarse la filial o representación en el país de una empresa extranjera, serán considerados como válidos los antecedentes de su casa matriz.

## **CONSULTA N° 5**

Solicitamos que para aquellas empresas que han sido precalificadas en la licitación del Soterramiento del Ferrocarril Sarmiento, se acepte la presentación de antecedentes y documentación formal en fotocopia simple, siendo que los mismos han sido presentados en la mencionada licitación.

## **RESPUESTA**

Sí, se autoriza la presentación de copia simple, sin que implique el reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación, de que la documentación se corresponda con los originales que dice encontrarse en la oferta presentada en la licitación del Soterramiento del Ferrocarril Sarmiento.

Atento a la cual se recibirá la documentación sujeta a verificación.

BUENOS AIRES, 27 de septiembre de 2006.